

Expediente: 130/18

Carátula: **TORRES ANA SILVIA AZUL Y OTRO C/ ROJAS DOMINGO WALTER Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **02/12/2024 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ROJAS, DOMINGO WALTER-DEMANDADO

90000000000 - MALDONADO, JOSE ANTONIO-DEMANDADO

90000000000 - ROJAS, WALDO FERNANDO-DEMANDADO

90000000000 - VILLAFañE, EMILIO-DEMANDADO

90000000000 - ESCUDO SEGUROS, -DEMANDADO

90000000000 - RIVADAVIA SEGUROS, -DEMANDADO

23347652059 - MATURANA CONTTI, JOAQUIN-POR DERECHO PROPIO

20318130788 - TORRE, JULIO CESAR-ACTOR

20318130788 - TORRES, ANA SILVIA AZUL-ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 130/18



H20901730427

JUICIO: TORRES ANA SILVIA AZUL Y OTRO c/ ROJAS DOMINGO WALTER Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 130/18.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2024

Concepción, 29 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

CONSIDERANDO:

Que obra proveído que ordena se regulen honorarios profesionales por la labor desarrollada en la excepción de prescripción liberatoria, lo que es procedente en este estado del juicio.

Debo destacar que luego de realizar los cálculos aritméticos correspondientes no se supera el mínimo establecido por el artículo 38 in fine de la ley 5.480, por lo que corresponde regular a los

letrados Sebastián Augusto López y Joaquín Maturana Contti una consulta escrita a cada uno, equivalente actualmente a \$400.000, conforme lo establece la norma antes mencionada y según doctrina legal establecida por la CSJP en el fallo N° 1586 de fecha 13/12/2023 en el proceso Stekelberg Gerardo L. c/ Wal-Mart Argentina S.R.L. e Iudu Compañía Financiera S.A. s/ Daños y Perjuicios - Expte N° 783/16-i2. Además, corresponde adicionar a ambos el 55% establecido en el art. 14 de ley 5.480, por ser su actuación en derecho propio, es decir, la suma de \$220.000.

Por ello y teniendo en cuenta el 10% dispuesto por el art. 26 inc. K de la ley 6.059:

RESUELVO:

I.- REGULAR honorarios por la incidencia de excepción de prescripción liberatoria resuelta en fecha 27 de junio de 2024: al letrado Joaquín Maturana Contti, conforme al Art. 14, 15, 38 y 59 de la ley 5.480, la suma de \$620.000 (pesos seiscientos veinte mil), más la suma de \$62.000 (pesos sesenta y dos mil) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; y regular al letrado Sebastián Augusto López, conforme al Art. 14, 15, 38 y 59 de la ley 5.480, la suma de \$620.000 (pesos seiscientos veinte mil), más la suma de \$62.000 (pesos sesenta y dos mil) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059 atento lo considerado.

II.- ELEVAR oportunamente los presentes autos a la Excma. Cámara Civil y Comercial Común a los fines establecidos en el art. 51 de la ley 5.480.

III.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059).

HÁGASE SABER. -

Actuación firmada en fecha 29/11/2024

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.